



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(068)

02 DE JUNIO DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LAS JUNTAS” RNSC 124-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LAS JUNTAS” RNSC 124-19

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 “*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*”, y el Decreto No. 1996 de 1999 “*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*”.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante oficio con radicado No.2019-460-005408-2 del 03 de julio de 2019, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, actuando como apoderado de la señora **DILA MARIA BARRIOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.066.844, remitió la documentación ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**LAS JUNTAS**”, a favor del predio denominado “Juntas” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-36374, que cuenta con una extensión superficial de ciento setenta y seis hectáreas con cuatro mil metros cuadrado (**176ha 4000m²**), ubicado en la vereda Las Juntas, del municipio Montañita, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de junio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 15 de mayo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.245 del 30 de julio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**LAS JUNTAS**” a favor del predio denominado “Juntas” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-36374, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 31 de julio de 2019 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de la Montañita, el 30 de septiembre de 2019 y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LAS JUNTAS” RNSC 124-19**

desfijado el 16 de octubre de 2019, remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-009863-2 del 06 de noviembre de 2019 y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, fijado el 15 de agosto de 2019 y desfijado el 30 de agosto de 2019, remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-008468-2 del 30 de septiembre de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el Concepto Técnico No. **20202300000246** del 28/02/2020 donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

“(…) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 420-36374, el predio “JUNTAS”, se encuentra ubicado en la vereda Las Juntas, del municipio de La Montañita, en el Departamento del Caquetá y presenta una extensión de 176 ha y 4000 m² (Folios 22 a 23).

De acuerdo con el formulario de solicitud de registro los propietarios manifestaron registrar 176 ha y 4000 m², sin embargo, al hacer la verificación cartográfica y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 176,3642 ha.

2 ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita en campo se evidenció la presencia de bosques correspondientes a la fitofisionomía de Bosque Basal Húmedo¹. Este bosque corresponde a un fragmento de bosque secundario localizado en la porción noroccidental del predio y bosques de galería asociados a la quebrada Las Juntas, la cual atraviesa el predio en su totalidad. Adicionalmente se encuentran cananguchales en zonas alagadizas en las porciones más bajas del predio. En general los bosques presentan buen estado de conservación y se pueden evidenciar cuatro estratos verticales bien definidos, con presencia de árboles con DAP mayor a 32 cm (Figura 1).



Figura 1. Vista general de la RNSC “LAS JUNTAS”

¹ IDEAM. 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1 Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" RNSC 124-19**

2.1 Fauna.

Durante la visita técnica fue posible observar diversas especies de vertebrados como: Garza del ganado (*Bubulcus ibis*), Golero (*Cathartes aura*), Garrapatero (*Crotophaga ani*), Caracara (*Milvago chimachima*), Sirirí (*Tyrannus melancholicus*), Mirla amazónica (*Turdus sp.*) y Azulejo (*Thraupis episcopus*) (Figura 2). En entrevista con los propietarios, mencionaron la presencia de especies de fauna como: Rabo de ají, granadilla, Pelo de gato, Dormilona, Cazadora, Babilla, Iguana, Papagayo, Loro Coronado, Petítico, Garzas, Carisucia, Atrapamoscas, Chulo, Tucán Real, Chucha, Armadillo, Cola de Trapo, Perezoso, Hormiguero, Tigre, Zorro Perro, Zorro Gato, Nutria, Mico, Aullador, Ardilla, Guará y Borugo.

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio (Fundación Ava Jeva Amazonía 2018)², en la Reserva se han registrado especies de anfibios como: *Amerega jamneli*, *Pristimantis altamazonicus*, *Rhinella margaritifera* y *Allobates marchesianus*. Serpientes como: *Boa constrictor*, *Pelo de gato* (*Bothrops atrox*), *Falsa coral* (*Micrurus fulvius*) y *Granadilla* (*Bothriechis schlegelii*). Con relación a las aves, se registran especies de aves como *Guacamayas* (*Ara chloroptera* y *Ara macao*), *loros* (*Amazona amazonica*, *Amazona ochrocephala*, *Amazona farinosa*), *Gallinazos* (*Coragyps atratus*), *pericos* (*Touit stictoptera*), *Panguana* (*Crypturellu sundulatus*), *gavilán*, *codillo*, *garza roja y blanca*, *polluelo*, *tucán*, *carpintero*, *guacharacas* y *colibríes*. Para mamíferos se reistram especies como: *borugas* (*Agouti paca*), *Gurres* (*Dasyopus novemcinctus*), *Oso perezoso* (*Bradypus variegatus*), *Ratón doméstico*, (*Mus musculus*), *Chucha* (*Didelphins marsupialis*), *Guaras* (*Dasyprocta fuliginosa*), y *primates* como: *Mico titi* (*Saimiri sciureus*) y *mico churuco* (*Lagothrix lagotricha*).

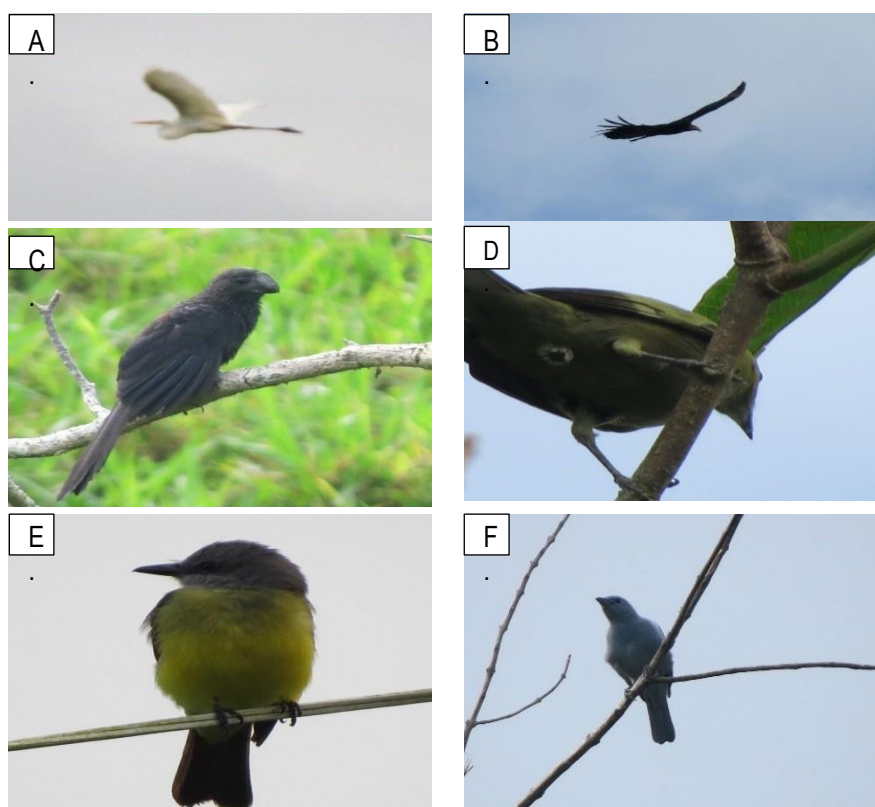


Figura 2. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el 6/11/2019 en la RNSC "LAS JUNTAS". A). Garza del ganado (*Bubulcus ibis*), B). Golero (*Cathartes aura*), C). Garrapatero (*Crotophaga ani*), D). Mirla amazónica (*Turdus sp.*), E). Sirirí (*Tyrannus melancholicus*), F). Azulejo (*Thraupis episcopus*).

2.1 Flora

La vegetación natural original dentro del predio corresponde a Bosque Basal Húmedo, presente en varios fragmentos de diferentes formas y tamaños que se distribuyen a lo largo del predio, ocupando principalmente las zonas más altas (zonas de lomerío) en la porción noroccidental y bosques de galería asociados a la quebrada Las Juntas. Al interior de los bosques es posible encontrar cuatro estratos verticales bien definidos, evidenciándose en el estrato superior la presencia de árboles de

² Fundación Ava Jeva Amazonía 2018. Reseña descriptiva del predio JUNTAS, La Montañita, Caquetá.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" RNSC 124-19**

más de 30 m de altura y DAP mayores a 32 cm. Esto sugiere un buen estado de conservación de los bosques, aunque también se observaron porciones de bosques en proceso de regeneración natural y con estratos no totalmente definidos.

Durante la visita técnica se evidenció la presencia de especies de flora como: Cancangucha (*Mauritia flexuosa*), Chambira (*Astrocaryum chambira*), Asai (*Euterpe precatoria*), Milpesos (*Oenocarpus* sp.), Guayacan (*Handroanthus* sp.), Yarumo (*Cecropia* sp.), Helechos, Bromelias, Orquídeas y Heliconias en las zonas de conservación, y especies como: Pasto Amargo (*Brachiaria* sp.), Rabo de zorro (*Andropogon* sp.), Caucho (*Hevea brasiliensis*), Acacias (*Acacia* sp.) en la zona de agrosistemas (Figura 3).

De acuerdo con reseña descriptiva del predio realizada por la Fundación Ava Jeva Amazonía (2018)², se reconocen al interior del mismo una flora diversa que incluye helechos, diversos tipos de palmas, bromelias, hongos, líquenes y maderas finas, dentro las que se destacan especies como: También es común encontrar árboles como cedros (*Cedrela odorata*), caimo (*Pourouma cecropiifolia*), carbón (*Zygia longifolia*), yurumos, (*Cecropia peltata*), Melina (*Gmelina arborea*), guadua (*Guadua* spp), arrayán (*Myrtus leucoxylla*), Acacias, (*Acacia magium*), vivibil (*Guarea trichiloides*) y cauchos nativos (*Hevea* spp). Otras familias abundantes son las Fabaceae, Moráceae, Anonáceae, Rubiáceae, Miristicáceae, Sapotáceae, Meliáceae, Arecáceae, Euforbiáceae, Bignoniáceae. Los bosques de galería están dominados por especies como: heliconias, Melastomatáceae, Aráceae, Fabáceae y Poaceae. La zona de agrosistemas está constituida principalmente por pastos africanos tipo *Brachiaria* encontrándose las especies: *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *Brachiaria brizantha*.



Figura 3. Flora en la RNSC "LAS JUNTAS" observada durante la visita técnica efectuada el día 06/11/2019
A) Milpesos (*Oenocarpus* sp.), B) *Mauritia flexuosa*, C) *Asai* (*Euterpe precatoria*)

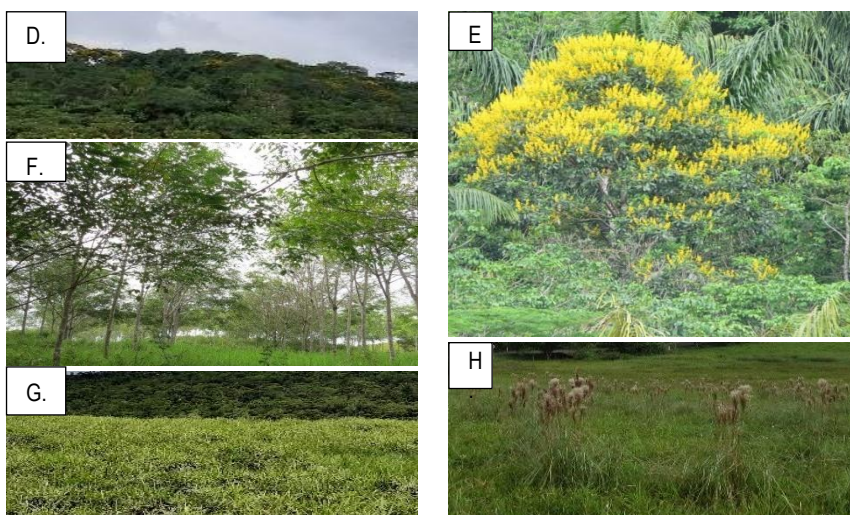


Figura 3. Continuación. Flora en la a la RNSC "LAS JUNTAS" observada durante la visita técnica efectuada el día 05/11/2019 D) Guayacan (*Handroanthus* sp.) E) Nache (*Byrsonima* sp.), F) Caucho (*Hevea brasiliensis*), G) Pasto amargo (*Brachiaria* sp.), H) Rabo de zorro (*Andropogon* sp.),

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" RNSC 124-19**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS".

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LAS JUNTAS", mediante la conectividad del Bosque Basal Húmedo, Bosques de galería y Cananguchales.

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque Basal Húmedo, Bosque de galería y Cananguchales en la RNSC "LAS JUNTAS".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- Bosque Basal Húmedo, Bosque de galería y Cananguchales

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera para un total de 176,3642 ha (Tabla 1 y Figura 4):

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "LAS JUNTAS". Fuente: Información de campo PNN.

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	67,9097	38,5054
Amortiguación y Manejo Especial	14,0643	7,9746
Agrosistemas	93,3394	52,9242
Uso Intensivo e Infraestructura	1,0508	0,5958
TOTAL	176,3642	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" RNSC 124-19**

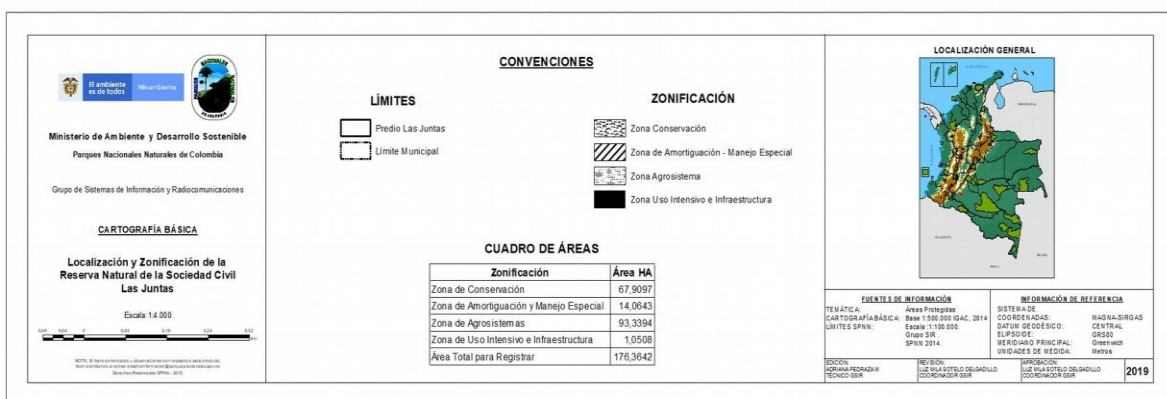
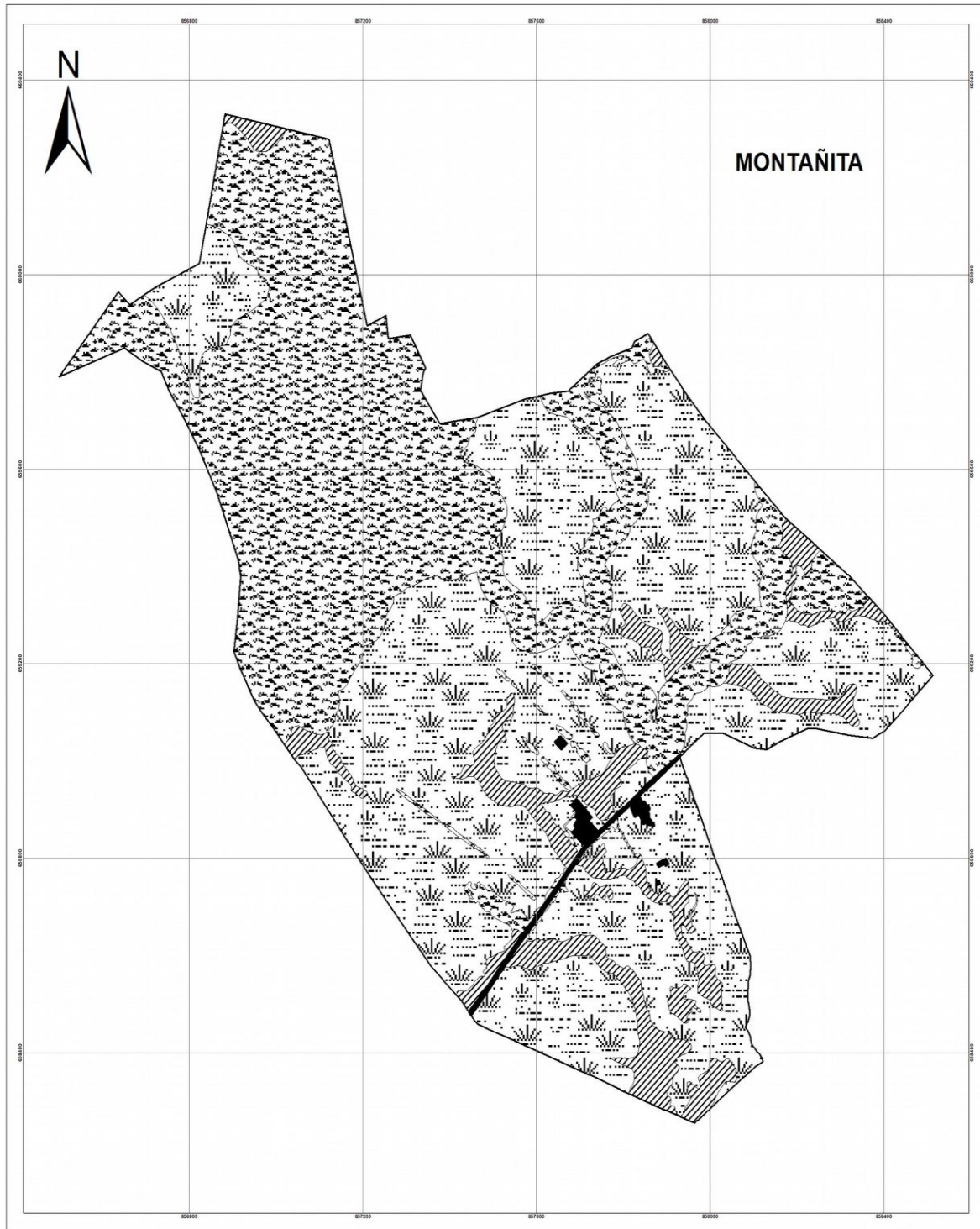


Figura 4. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LAS JUNTAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LAS JUNTAS” RNSC 124-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 38,5054% del total del área bajo registro, presentando una extensión total de 67,9097 ha. Esta área está conformada por un fragmento de bosque secundario de gran tamaño en la porción noroccidental del predio y por fragmentos pequeños a lo largo del predio, así como bosques de galería y cananguchales asociados cuerpos de agua que forman la microcuenca de la quebrada Las Juntas. Los bosques pertenecen a la fitofisionomía Bosque Basal Húmedo y se encuentra en buen estado de conservación (Figura 5).

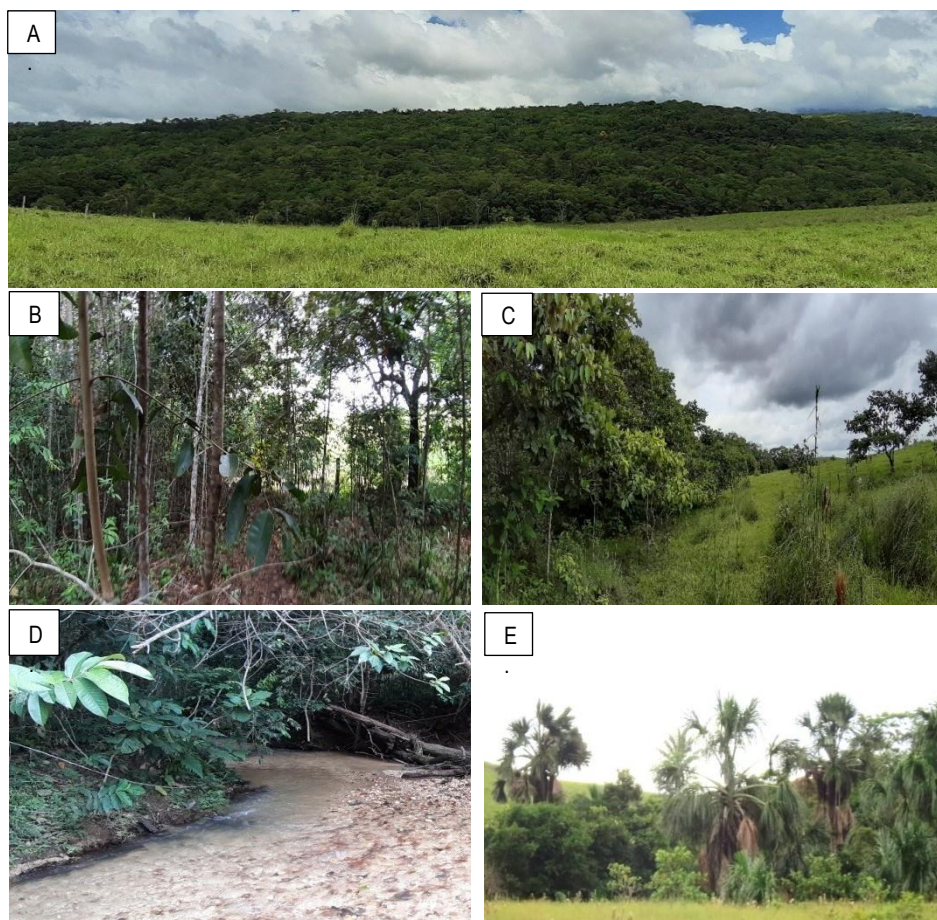


Figura 5. Zona de conservación de la RNSC “LAS JUNTAS”. A). Vista general del bosque, B). Interior del bosque, C). Borde del bosque, D). Quebrada Las Juntas, E). Cananguchal.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 7,9746% del total del área objeto de registro, presentando una extensión de 14,0643 ha. Esta área corresponde rastrojales y zonas de regeneración natural al igual que zonas bajas inundables (Figura 6).



Figura 6. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC “LAS JUNTAS”

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" RNSC 124-19**

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona presenta una extensión de 93,3394 ha, la cual corresponde al 52,9242% del área total bajo registro. Dentro de esta zona se desarrollan actividades de ganadería con sombra en potreros con pastos mejorados, árboles y arbustos aislados, y cercas vivas. Los forrajes están conformados principalmente por pastos tipo *Brachiaria* (*Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *Brachiaria brizantha* entre), al igual que pastos de corte como elefante morado, imperial, entre otros que sirven como fuente alimenticia para las producciones pecuarias (Figura 7)

En esta zona también se encuentra una plantación de caucho (*Hevea brasiliensis*), y se encuentran cultivos de pan coger como: plátano, caña de azúcar y plátano, que sirven de base para la alimentación de los habitantes del predio (Figura 7).

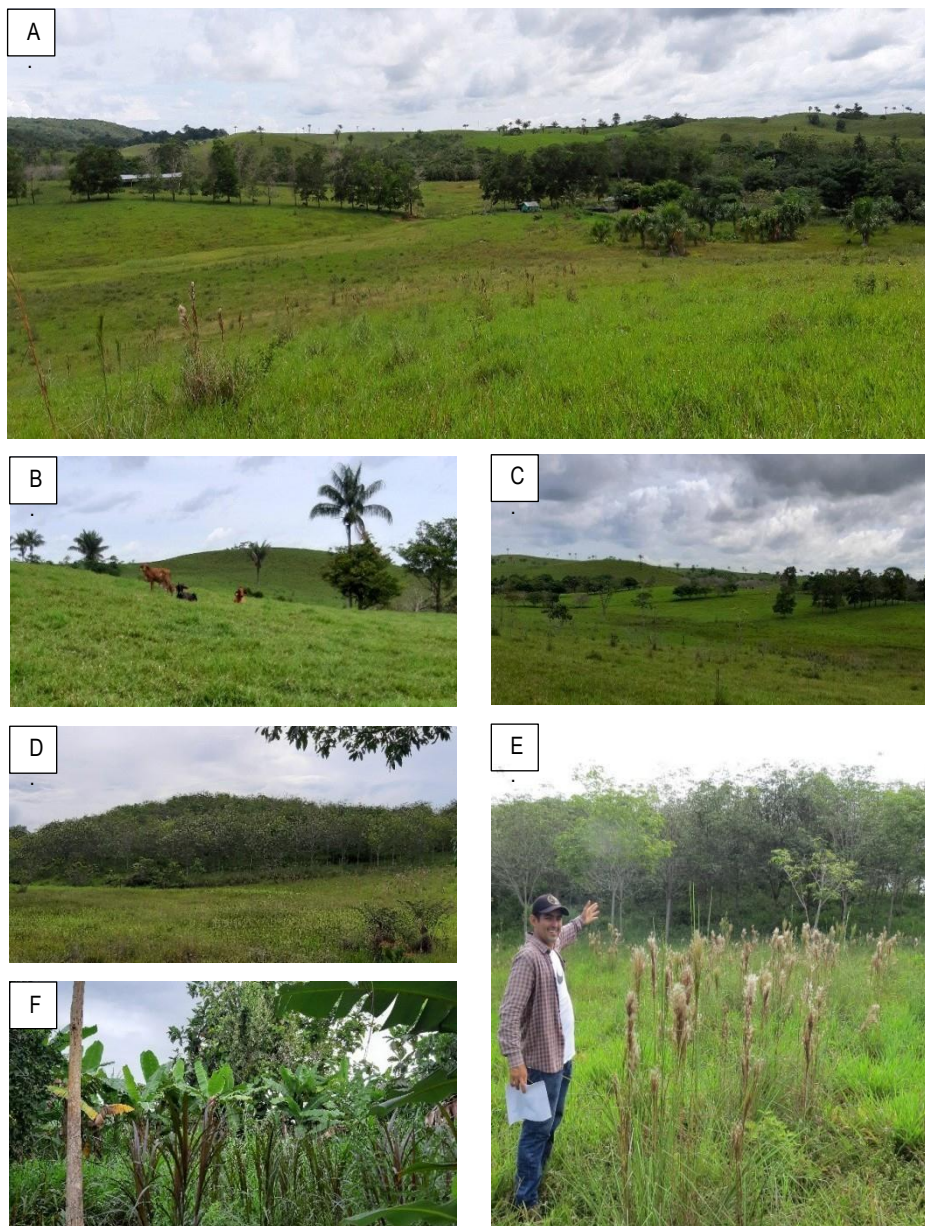


Figura 7. Zona de agrosistemas de la RNSC "LAS JUNTAS". A). Vista general, B). Potrero con árboles y arbustos aislados, C). Potreros con cercas vivas, D) y E) Plantación de caucho (*Hevea brasiliensis*), Cultivos de pancoger.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona presenta una extensión de 1,0508 ha y equivale al 0,5958% del total del área bajo registro. Esta área corresponde a la vivienda, la fábrica procesadora de productos lácticos, caseta distribuidora de estos productos (Lacteos La Arboleda), así como la infraestructura asociada a actividades pecuarias como: establos, corrales, ordeño y cocheras para producción de cerdos. Adicionalmente se encuentra un vivero para la venta y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LAS JUNTAS” RNSC 124-19**

la vía que comunica a Florencia con San Vicente del Caguán (Figura 8).

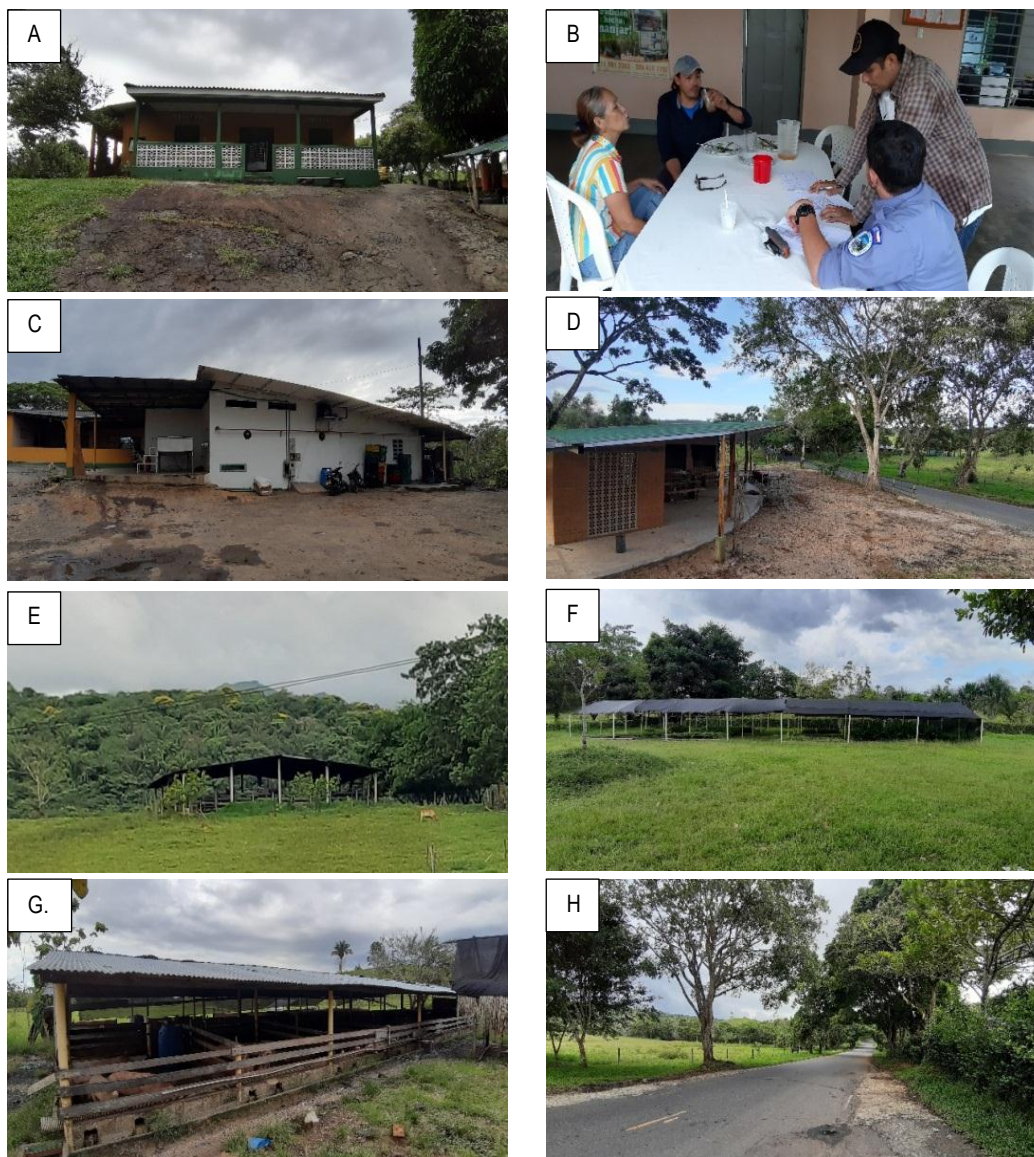


Figura 8. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC “LAS JUNTAS”. A). Vivienda, B). Oficina, C).Fabrica de lácteos, D). Kiosko, E). Corral, F). Vivero, G) Cochera, H) Carretera Florencia – San Vicente del Caguán.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “LAS JUNTAS” se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de registro, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" RNSC 124-19**

- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho¹.

El inicio de la colonización del piedemonte amazónico estuvo basado en una economía extractivista (de quina y caucho principalmente), en la cual los recursos naturales eran explotados hasta su agotamiento, procedido del abandono del territorio. Luego de la crisis del caucho a comienzos del siglo XX, los colonos extractivistas formaron asentamientos en el piedemonte basados en una economía de subsistencia, pero abrieron la puerta para la migración andina y la implementación de una nueva economía basada en la agricultura y la ganadería⁵. Este nuevo sistema económico trajo consigo la transformación de la selva virgen en potreros y la adecuación de campos de cultivo.

El desmonte era realizado de forma primitiva, en la cual se cortaban los arbustos y árboles bajos y delgados al interior de la floresta, posteriormente se realizaba el corte de árboles grandes (floresta propiamente dicha) para posteriormente realizar la quema durante el verano⁵. Con esta práctica se buscaba eliminar toda la cobertura boscosa abriendo el paso a la colonización de gramíneas para la adecuación de los potreros.

A mediados del siglo XX el gobierno nacional apoyo la colonización del Amazonas y la implementación de la ganadería como sistema productivo, siendo esta, el reglón económico que predomina en la región⁵. Actualmente, el desarrollo de proyectos asociados a la minería y a la exploración y explotación de hidrocarburos ha tomado fuerza en la región y junto con la ganadería son la principal fuente de transformación de los territorios y la degradación ambiental.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

De acuerdo con Murcia et al. (2014)⁴, el municipio de La Montañita presenta más del 50 del área del municipio convertido a praderas para la ganadería. Para el año 2007 se calculaba que existían

¹ Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

⁴ Murcia U; Medina R; Rodríguez J; Hernández A; Herrera E; Castellanos H. 2014. Cambio de uso del suelo: Monitoreo de los bosques y otras coberturas de la Amazonia Colombiana, a escala 1:100.000. Cambios multitemporales 2002 al 2012, con énfasis en el periodo 2007-2012. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI". Bogotá, D.C., 144 p., 126 Anexos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LAS JUNTAS” RNSC 124-19**

22.529,37 ha de cobertura boscosa en su territorio; para el año 2012 se calculó una cobertura de bosques de 17.741,52 ha, con lo cual en un periodo de cinco años se presentó una pérdida de 5.264 ha de bosque. Esta pérdida de bosques en el municipio es consecuencia principalmente de la ampliación de la frontera agropecuaria, la cual avanza con una tasa media de praderización de 2.359 ha por año.

En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y arboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁵.

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque y proporcionan refugio y alimento para la fauna silvestre⁶.

La RNSC LAS JUNTAS implementa dentro de la zona de agrosistemas, un sistema silvopastoril basado en ganadería intensiva y el bienestar animal, al implementar potreros divididos por cercas vivas, árboles y arbustos que proporcionan sombra y alimento complementario al ganado. Este modelo de ganadería es un sistema novedoso para la región y permite desarrollar la ganadería de forma sostenible y la producción de productos lácticos de origen orgánico, a la vez que promueve la conservación de la flora y la fauna de la región.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2019 informó que el predio “JUNTAS” no se encuentra traslapada con títulos mineros, áreas de solicitud minera, ni grupos étnicos. Sin embargo, presenta traslape con una zona disponible para exploración de hidrocarburos, de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos; sin embargo, esta área aún no ha sido asignada a proyectos de exploración y producción de hidrocarburos (Figura 9).

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración de hidrocarburos dentro del área objeto de registro; y que el predio posee muestra de ecosistema natural y en él se desarrollan actividades productivas sostenibles, se considera viable continuar con el trámite de registro. Sin embargo y en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁵ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" RNSC 124-19**

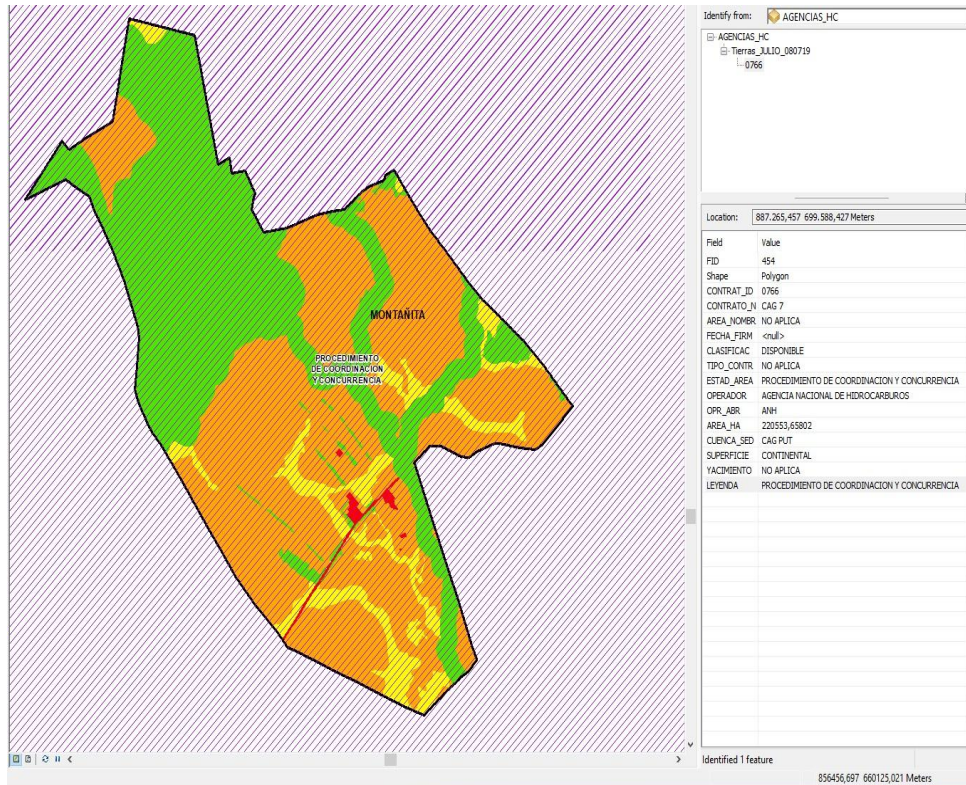


Figura 9. Verificación de traslapes del predio "JUNTAS" con área disponible para exploración de hidrocarburos

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 124-19, y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 176,3642 ha del predio "JUNTAS" identificado con folio de matrícula No 420-36374 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS", ubicada en el Municipio de La Montañita, en el Departamento del Caquetá.

Dadas las condiciones que anteceden la titular debe:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural Bosque Húmedo Basal, Bosque de galería y Cananguchales.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "LAS JUNTAS".

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20202300000246** del 28/02/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar ciento setenta y seis hectáreas con tres mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados (**176Ha 3642m²**), del predio denominado "Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-36374, ubicado en la vereda Las Juntas, del municipio Montañita, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" RNSC 124-19**

JUNTAS" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS JUNTAS**", una extensión superficiaria total de ciento setenta y seis hectáreas con tres mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados (**176Ha 3642m²**), a favor del predio "Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-36374, de propiedad de la señora **DILA MARIA BARRIOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.066.844, ubicado en la vereda Las Juntas, del municipio Montañita, departamento del Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS JUNTAS**" se proponen:

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LAS JUNTAS", mediante la conectividad del Bosque Basal Húmedo, Bosques de galería y Cananguchales.

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque Basal Húmedo, Bosque de galería y Cananguchales en la RNSC "LAS JUNTAS".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS JUNTAS**"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LAS JUNTAS

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	67,9097	38,5054
Amortiguación y Manejo Especial	14,0643	7,9746
Agrosistemas	93,3394	52,9242
Uso Intensivo e Infraestructura	1,0508	0,5958
TOTAL	176,3642	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS JUNTAS**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" RNSC 124-19**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de la Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, actuando como apoderado de la señora **DILA MARIA BARRIOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.066.844, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LAS JUNTAS” RNSC 124-19**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LAS JUNTAS**”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA Firmado digitalmente
CAROLINA por EDNA MARIA
JARRO CAROLINA JARRO
FAJARDO FAJARDO
Fecha: 2020.06.01
17:36:58 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Felipe Vélez García. Biólogo GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

Expediente: RNSC 124-19 LAS JUNTAS